



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 16 JUN 2017

EX. N° 1061 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°757 de 28 de Abril de 2017, se aprobaron las Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA COMUNA”, adquisición Mercado Público ID 2490-18-LP17.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°898 de 18 de Mayo de 2017, se ratificaron las RESPUESTAS de la N°1ª la N°13, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública para la obra antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°968 de 26 de Mayo de 2017, se modificó el punto N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°757 de 28 de Abril de 2017, en el sentido que indica.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 15 de Mayo de 2017.-

5.- El Memorándum N°12.752 de 30 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por GONZALO FERNANDEZ PULGAR para Plaza Sermini y MORO INGENIERÍA S.A. para Parque de las Esculturas, como convenientes al interés municipal y que contienen la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- Los Controles de Registro de Obligaciones N°059-2017 y N°060-2017, ambos de 31 de Mayo de 2017, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°141 adoptado en sesión ordinaria N°24 de 6 de Junio de 2017, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la ejecución de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN SOLUCIÓN EVACUACIÓN AGUAS LLUVIAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA COMUNA”, a las empresas que se indican.-

PLAZA SERMINI:

- GONZALO FERNANDEZ PULGAR, RUT.N° [REDACTED]

PARQUE DE LAS ESCULTURAS:

- MORO INGENIERÍA S.A., RUT.N° 88.870.500-7

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y las respuestas a consultas, la oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que se entienden forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La supervisión del contrato estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras.-

4.- La forma de pago será de la siguiente forma:

Estado de Pago Único: Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante decreto alcaldicio, con la aprobación de todos los servicios y entidades involucradas.



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA Nº2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. Nº 1061 / DE 2017

5.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias a la vista, irrevocables, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

6.- El contrato será a suma alzada, sin reajuste y su monto total es de:

PLAZA SERMINI: \$18.349.276.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 20 días corridos.

PARQUE DE LAS ESCULTURAS: \$22.689.680.- IVA incluido y un plazo de ejecución de 30 días corridos.

6.1.- El plazo se contará desde la fecha de entrega de terreno considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por el contratista, IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a las empresas contratistas que aumente, disminuya o suprima las cantidades de obras de una o más partidas o que modifique las obras previamente contratadas de acuerdo a las condiciones señaladas en el artículo 26 y siguientes de las Bases Administrativas.

7.1.- Estas obras se pagarán a los mismos precios unitarios señalados en el listado de partidas. El pago de cada obra extraordinaria o aumento de obra, se realizará sólo una vez contratada y ejecutada el 100% de ellas.

7.2.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.

8.- La suma de obras extraordinarias y aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder del 30% del monto originalmente contratado.

8.1.- Todos los aumentos y obras extraordinarios que se encomienden se deberán garantizar con una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del tal aumento contractual u obras extraordinarias. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, expresada en pesos; la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía de contrato. En caso de aumento de trabajos de poco monto, hasta un 5% del valor del contrato, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía del contrato original.

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 58 de las Bases Administrativas.-

9.2.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obras, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.3.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que, sumadas, tengan como tope máximo el 20% del valor anual del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad de Providencia se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones del Director de Obras, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución de la obra contratada de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, respuestas a consultas, oferta presentada e instrucciones del Inspector Municipal de Contrato (IMC), ésta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

10.1.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas, la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo de garantía. Las empresas contratistas, en consecuencia, se obligan a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier obra más ejecutada a juicio de la Municipalidad.

Esta obligación no exime a las empresas contratistas de la responsabilidad civil que les corresponde durante el plazo que establece la Ley.

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contraen las empresas contratistas deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato (impuesto incluido), expresada en pesos, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato, más 90 días corridos, después de recepcionado conforme el servicio. En caso de entregar una Póliza de Garantía, esta debe contener lo siguiente: COD.POL.N°120130189, 120131794, 120131716 “Póliza de Garantía de cumplimiento de contrato en general y de ejecución inmediata” o 120131312 “Póliza de Garantía para organismos Públicos, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata”.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°11 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de las empresas contratistas y/o subcontratistas.-

11.2.- Las empresas contratistas deberán reemplazar, previo a la cancelación del estado de Pago Final, todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si las hubiere), por una caución que garantice la Correcta Ejecución de las Obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al 5% del monto contratado, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

11.3.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.4.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de la obra, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° el Decreto Supremo N°594, de 1999, del Ministerio de Salud.

12.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, las empresas contratistas deberán otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°11 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

12.1.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas y las respuestas a consultas y oferta de la empresa contratista. Y demás antecedentes de la propuesta y asimismo deberán incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda para resguardar debidamente los intereses municipales. Las empresas contratistas deberán suscribir el contrato correspondiente dentro del octavo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal Mercado Público.-

12.2.- El atraso de las empresas contratistas, en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de Análisis de Precios Unitarios o presentación de la Patente Municipal, por causas imputables e éstas, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a los intereses municipales.-





Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N°4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1061 / DE 2017

13.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de la Secretaría Comunal de Planificación-

14.- El gasto se imputará a siguientes cuentas:

PLAZA SERMINI	
Cuenta	31.02.004.009.001
Subprograma	01
CR o CMP	41.18.65

PARQUE DE LAS ESCULTURAS	
Cuenta	31.02.004.006.001
Subprograma	01
CR o CMP	41.19.35

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

AMSJ/MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución:

Interesados
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1478